



"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 494-2012-MDM/AL

Máncora, 03 DIC 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo ciento noventa y cuatro (194°) de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, estando a lo preceptuado por el artículo veinte (20°) de la referencia Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde, entre otras, la de defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad.

Que, mediante el Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, Decreto Legislativo 1068-2008; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 017-2008-JUS, tales instrumentos normativos establecen la figura de los *Procuradores Públicos Ad Hoc*, quien asume la defensa jurídica del Estado en los casos que la especialidad así lo requiera; siendo de naturaleza y carácter temporal.

Que, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, donde el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, quien puede celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, de conformidad a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo veinte (20°) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Contratar a partir de la fecha al Abogado **Santiago Fernando Herrera Mena**, para que en calidad de *Procurador Público Ad Hoc* asuma la representación y defensa de la Municipalidad Distrital de Máncora en los Procesos Judiciales de carácter Civil, Penal, Laboral, Constitucional, Contencioso Administrativo, Arbitral, sea como demandante o demandado, denunciado o agraviado; pudiendo concurrir a diligencias policiales y/o judiciales; prestar la manifestación policial y preventiva en que hubiere lugar; participar en las investigaciones preliminares o complementarias que lleve a cabo el Ministerio Público o la Policía Nacional del





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÁNCORA



denunciar, ofrecer pruebas y solicitar la realización de actos de investigación, intervenir en la declaración de testigos y en las demás diligencias de investigación; interponer quejas; constituirse en actor civil; prestar instructivas; preventivas y testimoniales; interponer las impugnaciones que faculta la Ley.

Así mismo, podrá ejercer las facultades generales y especiales de los artículos setenta y cuatro (74°) y setenta y cinco (75°) del Código Procesal Civil, sobre todo las que se describen a continuación; Representar y ejercer los derechos de la Municipalidad ante las autoridades judiciales, con las facultades generales y con las especiales para demandar, ampliar demandas, modificar demandas, reconvenir, contestar demandas y reconveniciones, formular y contestar Excepciones y Defensas Previas, prestar declaración de parte, ofrecer medios probatorios, actuar e intervenir en la actuación de toda clase de medios probatorios, ya sea en prueba anticipada o en las audiencias de prueba u otras audiencias; exhibir y reconocer documentos, plantar toda clase de medios impugnatorios como los remedios; tacha, oposición y nulidad de actos procesales o de proceso, y los recursos de reposición, apelación, casación y queja, solicitar medidas cautelares en cualquiera de las formas previstas legalmente; así como ampliarlas, modificarlas y sustituirlas; solicitar la suspensión y conclusión de proceso; solicitar la acumulación y desacumulación de procesos, solicitar el abandono del proceso, solicitar la aclaración, corrección y consulta de resoluciones judiciales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para reconvenir en la demanda, conciliar, desistirse de ella o transigir los procesos, se requiere la expedición de la respectiva Resolución del Concejo Municipal Distrital que le autorice para tal fin.

ARTÍCULO TERCERO. Autorizar a la Gerencia Municipal implemente las acciones administrativas dirigidas para tal fin.

ARTÍCULO CUARTO. Transcribir la presente resolución a los diferentes estamentos de la Municipalidad para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Máncora
Prof. Víctor Raúl Hidalgo López
ALCALDE